

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA” EXPTE 404/2025 (CONTR 2025/717269)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Morilla Frías**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, actuando como órgano de contratación de conformidad con lo fijado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por la Orden de Delegación de competencias de 6 de octubre de 2023 (BOJA nº 197, de 13 de octubre de 2023).

De otra parte, **Juan Manuel Arias Méndez**, con DNI ***274**, actuando en nombre y representación de JUMACE INVERSIONES 2015 S.L., con NIF B19764828, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Juan López Alonso, mediante escritura de fecha 14 de junio de 2024, bajo el nº 1.219 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 13 de noviembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 17 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha implementado sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185) y actualizado en diciembre de 2025. Sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública el día 29 de enero de 2026 (n.º de informe: AJ-CJALF 2025/145).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de febrero de 2026, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- Con fecha 27 de febrero de 2026 esta Secretaría General Técnica aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación, mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, por importe de cinco mil ochocientos ochenta euros (5.880,00 euros) IVA excluido.



ANTONIO MORILLA FRIAS		29/06/2026 13:43:20	PÁGINA: 1 / 5
JUAN MANUEL ARIAS MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTE4NDZjNjdkYjc5MjISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de marzo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 7 de mayo de 2026, a la empresa JUMACE INVERSIONES 2015 S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 22 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Manuel Arias Méndez, en nombre y representación de JUMACE INVERSIONES 2015, S.L., se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” (CONTR/2025/717269), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Disponibilidad horaria
- Desinfección con ozono

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I - apartado 8 del PCAP, que son:

- 1.- Utilizar productos que dispongan de distintivos de calidad medioambiental, es decir, que cumplan con criterios ecológicos transparentes y no contenga las sustancias clasificadas como peligrosas definidas en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalentes.
- 2.- Para la correcta ejecución de los trabajos de limpieza será obligatorio el uso de productos biodegradables o con certificación ecológica. Se prohíbe la utilización de productos corrosivos o disolventes peligrosos, así como la gestión adecuada de aguas y residuos según la normativa vigente.

ANTONIO MORILLA FRIAS		29/06/2026 13:43:20	PÁGINA: 2 / 5
JUAN MANUEL ARIAS MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNT4NDZjNjdkYjc5MjISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cinco mil ochocientos ochenta euros (5.880,00 €) IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA (21%) de mil doscientos treinta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.234,80€), lo que supone un importe total de siete mil ciento catorce euros con ochenta céntimos (7.114,80 €) IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I - apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	2200010000G/12S/21400/00 01	2.964,50 euros
2027	2200010000G/12S/21400/00 01	4.150,30 euros

Según lo establecido en el Anexo I - apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de julio de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I - apartado 3 del PCAP, por un periodo máximo de cuatro prórrogas de hasta 12 meses cada una.

CUARTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un mes desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad del servicio. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I - apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I - apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

ANTONIO MORILLA FRIAS		29/06/2026 13:43:20	PÁGINA: 3 / 5
JUAN MANUEL ARIAS MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTE4NDZjNjdkYjc5MJiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I - apartado 10 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la adscripción al presente contrato de los medios materiales previstos en el anexo B del PPT.

DÉCIMO.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I - apartado 15 del PCAP.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

ANTONIO MORILLA FRIAS		29/06/2026 13:43:20	PÁGINA: 4 / 5
JUAN MANUEL ARIAS MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTE4NDZjNjdkYjc5MjISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Fdo.: Juan Manuel Arias Méndez



ANTONIO MORILLA FRIAS		29/06/2026 13:43:20	PÁGINA: 5 / 5
JUAN MANUEL ARIAS MENDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTE4NDZiNdKYic5MjISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	